



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre	Pesetas 8 ⁷⁵	Trimestre	5 fr.
Semestre	17	Semestre	9
Año	33 ⁵⁰	Año	18
PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMÁS ESTADOS	
Año	Pesos oro 5	Un año	Pesos 71 ²

Primer sueldo en toda España, 0⁵⁰ cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta..... Universidad Central.
- Lázaro Bardón..... Id. id.
- José Ramón de Luanco..... Universidad de Barcelona.
- Antonio Alonso Cortés..... Id. de Valladolid.
- Fermin Canella y Secades..... Id. de Oviedo.
- Claudio Mimó..... Id. de la Habana.
- Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del C. Cisneros.
- Joaquín M. Fernández Cardín..... Id. de San Isidro.
- Pedro María Fernández..... Id. de Salamanca.
- Jaime Comas..... Id. de Puerto-Rico.
- D. J. M. Llinás..... Escuela Normal Central.
- Gorgonio Hueso y Sánchez..... Id. de Santiago.
- E. Centamine de Latour..... Id. de *Hautes Etudes Commerciales* de Paris.
- D. José L. Bello..... Id. de S. Cruz de Tenerife.
- Emilio Arrieta..... Id. de Música y Declamación.
- Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.
- Luis M. Utor..... Id. de id.
- Francisco P. de Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, 6 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Sección orgánica.

Los nuevos presupuestos.

El sábado último, 6 del corriente, dió lectura el Gobierno en las Cámaras al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892-93 y á algunos otros proyectos de ley con ellos enlazados íntimamente.

No es nuestro ánimo, ni nuestra misión, hacer un análisis de esa importantísima y difícil labor de los Ministros de Hacienda, que consiste en distribuir los ingresos en aquellas cargas inherentes á los servicios del Estado del modo más conveniente. Dejemos tarea de crítica á los que tienen la misión de hacerla, y ocupémonos de aquello más sano que afecta al ramo de Instrucción pública y que cae, por lo tanto, dentro de la esfera de nuestra publicación, sin perjuicio de volver sobre este importante asunto con detalles en ocasión oportuna.

ECONOMÍAS.

Según el presupuesto sometido por el Gobierno á la deliberación de las Cortes, las economías introducidas en el presupuesto de este año asciende á la importante suma de 499.902.75 pesetas.

De esta importante cantidad, la mayor parte corresponde á subvenciones para ferrocarriles, puertos y canales (10.352.000 pesetas).

Refiriéndose á las economías introducidas en la Instrucción pública, dice el Sr. Ministro de Hacienda:

«Se han efectuado también otras bajas, como la que produce la supresión de la escuela de gimnástica; reducción del crédito para auxilio á las Escuelas de Sordo-mudos y en el de construcción de edificios destinados á Escuelas públicas; reducción de los de algunos Catedráticos de segunda enseñanza; en el material de las Escuelas de Artes y Oficios y de Comercio; supresión de Cátedras de Historia del Derecho Romano y Literatura de la Universidad Central; el mayor importe de 300.000 pesetas en que se gasta la economía por el movimiento del personal de Instrucción pública y de 200.000 de crédito de indemnizaciones de Ingenieros Agrónomos, de Montes y de Minas.»

NUEVOS GASTOS

El Sr. Ministro de Hacienda sigue diciendo en su exposición:

«La necesidad de dotar de cambio convenientemente otros servicios, y la de establecer algunos nuevos créditos reclamados por el Estado, absorben gran parte de las reducciones que se deja hecha mención y algunas de menor entidad. Así, por ejemplo, para dar cumplimiento al convenio internacional para la protección de obras artísticas de Berna, ha motivado un mayor gasto en el material que es necesario para gastos de viaje y de que ocasione la comisión de estudio de la Historia natural de Marruecos; el Real Decreto de 18 de Noviembre de 1887, creando plazas de Catedráticos en la Escuela de Farmacia origina el consiguiente crédito, en el mismo origen el consiguiente crédito de Secretarios de Universidades y de vicesecretarios; la exposición de Bellas Artes produce un nuevo gasto de 150.000 pesetas para pasar á este Ministerio la obligación de los Archiveros provinciales de Hacienda, á su vez, baja en la Sección 8.ª, Ministerio de Hacienda, para atender al pago de las plazas de la Facultad de Medicina de Zaragoza y del Instituto de Jovellanos de Gijón, según los compromisos contraídos.»

NUEVOS IMPUESTOS.

El mismo día, y como consecuencia de los nuevos presupuestos, se leyó un proyecto de ley de bases reformando el Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, en el cual hallamos las líneas siguientes:

«Base octava. Entre los actos ó contratos que contribuyen con el 0,10 por 100 se comprenderán las adquisiciones que realicen los establecimientos de Beneficencia ó de Instrucción sostenidos por fondos generales, provinciales ó municipales, y las transmisiones destinadas á la creación ó sostenimiento de instituciones de enseñanza gratuita, aunque sean de carácter privado.»

En otro proyecto también leído referente á un proyecto de ley para dictar la definitiva del Timbre hallamos algo que igualmente interesa registrar. En la exposición á las Cortes que precede al mismo se lee:

«Y por último, mientras se prepara la opinión pública acerca de la conveniencia de que algunos servicios que el Estado presta, cual acontece con la enseñanza superior y facultativa, se retribuyan más, siguiendo en esto la norma y conducta de naciones como Bélgica, Italia y Francia; que desde luego tributen algo determinados actos puramente voluntarios que la clase escolar suele llevar á cabo durante el curso académico, así como también que determinadas recompensas honoríficas que el Estado otorga y otros documentos que patentizan derechos puramente personales contribuyan más de lo que hoy lo hacen.»

El mismo proyecto, concretando la idea anterior, dice al final de su base tercera:

«Las matrículas de los alumnos de segunda enseñanza que cursen en colegios incorporados á Institutos oficiales, se gravarán con 20 pesetas, además de los derechos que hoy satisfacen, que se harán efectivas con timbres sueltos, sea el que quiera el número de asignaturas que comprendan; y los traslados de matrícula, ora sean de Facultad, ora sean de segunda enseñanza, tributarán con 5 pesetas cada uno, que se harán efectivas igualmente con timbres sueltos.»

Siguen otros proyectos de ley importantes sin duda alguna para la nación, pero que en nada se refieren á la instrucción pública. La trascendental obra del Gobierno que ocupa más de 18 páginas de la *Gaceta* en letra muy menuda, responde indudablemente á la situación económica en que el país se encuentra, y que ciertamente no es la más satisfactoria.

Los proyectos serán discutidos en las Cámaras, las cuales introducirán quizás modificaciones, pues el temperamento del Gobierno es de franca transacción en cuanto tienda al bienestar de la patria, sin olvidar y abandonar los servicios que deben estar atendidos. Por lo mismo, y una vez que la obra del Gobierno haya pasado por el tamiz del Parlamento y sea votada tendremos ocasión de volver sobre esta importante cuestión.

Por hoy ya saben nuestros lectores concretamente lo que hay sobre ella.

Senado.

Sesión del 4 de Febrero de 1892.

El Sr. Oliva:

Por último, la interpelación que anuncio al Sr. Ministro de Fomento es sobre enseñanza, para que se reforme lo más pronto

posible, bajo la base de los actuales Institutos y Escuelas Normales de Maestros, con el objeto de generalizar y difundir por toda la Península la enseñanza técnica teórico-práctica aplicada á la industria agrícola, á la que se dedican seis millones de españoles, á la industria fabril, á la minería y á las artes y oficios mecánicos, á fin de que en España llegue á adquirir gran desarrollo la riqueza pública, en beneficio del Estado y también de los contribuyentes y de las clases trabajadoras.

Congreso.

Sesión del 27 de Enero de 1892.

(Conclusión.)

El Sr. Ministro de Fomento (Linares Rivas): De las palabras que yo he pronunciado no se deduce según habrá comprendido el Sr. Alonso Castrillo, sino que queriendo satisfacer la pregunta de S. S., no me daba bastante cuenta de la índole y naturaleza del asunto para poder contestarla satisfactoriamente. Su señoría dice que me ha escrito una carta anunciándome la pregunta, por la cual suponía S. S. que yo estaba enterado de ella. Creo que S. S. me habrá dirigido esa carta, pero no he tenido ocasión de enterarme, y la cosa se explica fácilmente. Todo el mundo sabe que hoy es el día que el Ministro de Fomento firma con S. M. la Reina; y ocupado en cumplir esa obligación, la más preferente de todas, no he podido estar más que algunos minutos en el Ministerio. Sin duda eso ha sido causa de que no me hayan dado cuenta de la carta, y merced á esta casualidad no estoy en disposición de contestar con conocimiento de causa.

Me enteraré, pues, y si en efecto el asunto está en disposición de que pueda incluirse en el capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo la partida á que S. S. se refiere, la incluiré, porque creo no pueden descuidarse las atenciones del Estado; pero si no está en esa disposición, lo que haré con mucho gusto es impulsar á las autoridades de la provincia de León á quienes corresponde el pago de estos haberes, para que por todos los medios que estén á su alcance pongan á los Maestros al corriente de sus haberes. Es decir, que se hará una de estas dos cosas: si se puede incluir, se incluirá, y si no, haré todo lo posible para que el Gobernador de la provincia de León ponga á los Maestros al corriente de ese trimestre que se les está adeudando.

Segunda pregunta: situación de las Escuelas Normales del país. Claro que S. S. no puede dirigirme un cargo por esto; pero debo poner las cosas en su punto, y hacer constar que esa situación no me es imputable, ni lo es al anterior Ministro de Fomento, sino que viene arrastrándose así hace tiempo, y exige un remedio radical y definitivo. Yo pienso ponerlo; pero el Sr. Alonso Castrillo es demasiado ilustrado para dejar de comprender que la naturaleza del asunto impide que ese remedio se ponga en un momento. Esa es una parte de todo lo relativo á la enseñanza que será necesario reformar de una manera uniforme, y no á retazos y sin unidad ni concierto.

Por poco tiempo, teniendo por poco tiempo el necesario para poderme dedicar á esas reformas, que yo permanezca al frente del Ministerio de Fomento, creo que pondré mano en este asunto y aun creo que podré hacerlo

acertadamente; si me equivoco, será culpa, no de intención, sino de deficiencia.

El Sr. Alonso Castrillo: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la atención que ha tenido al contestar á las preguntas que me ha permitido dirigirme; y conformándome desde luego, para dejar esta cuestión á un lado, con cualquiera de las dos soluciones que S. S. se ha servido indicar respecto á los Maestros de León, tengo que decir, por lo que se refiere á las Escuelas Normales, que yo no pedía soluciones definitivas; y aunque es cierto que el asunto debe formar parte de todo el plan de enseñanza, yo no he pedido, no he rogado á S. S. que resuelva la cuestión por medio de una medida general; yo me contentaría, por ejemplo, con que en lo sucesivo no se nombrasen profesores interinos de las Escuelas Normales, como hace poco tiempo ha sucedido, á Maestros que no han mostrado suficiencia ninguna, ni han hecho oposiciones para entrar en el magisterio, y que las vacantes se saquen á oposición; y menos deberán nombrarse directores que no son tampoco Maestros por oposición, como sabe S. S. que ha habido algún nombramiento en provincias que no cito, porque seguramente en cuanto S. S. pregunte en su departamento verá que no me falta razón. Yo no sé si algún cargo podría rozarse con S. S., si yo tuviera la intención de dirigirse en este momento; pero seguramente algunos habían de coger de lleno al digno antecesor de S. S.

Una exposición.

La han dirigido á las Cortes numerosos Maestros de la provincia de Jaén. En ella solicitan la reforma de los arts. 196 y 197 de la ley de Instrucción pública del 57, por los cuales se concede 500, 300 y 200 reales de aumento gradual de sueldo con cargo á los fondos provinciales á los Maestros comprendidos en las tres primeras clases del Escalafón. Juzgan los aludidos Maestros, y con razón, que la citada cantidad, «más que una recompensa pecuniaria á la antigüedad y á los servicios profesionales, puede considerarse dicho premio como un caso de distinción honorífica.»

Por esta razón, piden los solicitantes que las Cortes acuerden se conceda á los Maestros un aumento quinquenal de sueldo, que pudiera ser como mínimo el de 25 pesetas y como máximo el de 70 pesetas, cada cinco años.

Esto es lo más esencial de la exposición; lo que firman los Maestros de la citada provincia, lo que firmarán seguramente los de toda España, y lo que nosotros deseáramos ver realizado, aunque las críticas circunstancias económicas de la actualidad no son las más apropiadas para el aumento solicitado.

Desprendimiento y actividad.

Se nos dice, y tenemos singular placer en hacerlo constar, que está á punto de terminar un precioso y completo local para las cuatro Escuelas de Ponferrada (León). Hace ya próximamente seis años que habían comenzado las obras y aún habría habido para fecha larga si no por la actividad, el celo y el empeño verdaderamente plausible del actual Alcalde D. Alfredo Agosti, quien no solo ha conseguido que se abone á los Profesores cuantos atrasos tenían de sus modestas dotaciones, sino que ha logrado dar cima á las obras de las Escuelas ya citadas.

No sería justo al tratar de las construcciones citadas, pasar en silencio los nombres de D. Isidro Rueda y de D. Vicente Agosti, padre éste del actual Alcalde, quienes con noble desprendimiento y loable generosidad, han adelantado de su bolsillo particular no despreciables cantidades para ver realizadas las obras que tanta falta hacían. Esta conducta merece un aplauso, pues seguramente han de tardar dichos señores en reintegrarse las sumas adelantadas.

Hechos de esta naturaleza deseáramos poder citar todos los días.

Pero ya verán ustedes como no podemos citarlos.

Nota sustanciosa.

En algunos números de EL MAGISTERIO ESPAÑOL del año último dedicamos varios sueltos al estudio estadístico de la enseñanza de párvulos en España. En algunos de éstos hicimos notar la falta de Escuelas de esta clase en capitales de provincia y poblaciones importantes, y en las cuales, á tenor de la ley del 57, debieran existir.

Una de las capitales era Valencia. Pues Valencia continúa lo mismo, y en el estado que actualmente está formándose en cumplimiento de las órdenes del Patronato de párvulos respecto á la provincia de Valencia, figura la siguiente nota breve, concisa, pero sustanciosa.

«Todos los pueblos de esta provincia, á los que por el censo de población corresponde, sostiene dichas Escuelas, si se exceptúa la capital.»

Que es por cierto una manera de señalar muy fina, muy caritativa y muy discreta.

Lo que hace falta es que produzca efecto.

Trabajos de las Cortes.

Las discusiones de los Cuerpos Colegisladores han versado estos días pasados acerca de un asunto de interés para el Profesorado de los Centros superiores de enseñanza oficial. Se ha discutido, y continúa aún sobre el tapete, una proposición de ley pidiendo la compatibilidad del cargo de Diputado con el de Profesor de Universidades, Institutos y Escuelas especiales.

La proposición ha encontrado en el Senado una ruda oposición y es objeto de largo debate; debate que daremos á conocer en cuanto nos sea posible.

El lunes último se aprobó por 151 votos contra 24 la ley del descanso dominical, discutida en la anterior legislatura y no votada entonces por la falta de Senadores en las sesiones y la tenacidad de uno de sus compañeros.

Enfermo ilustre.

Se encuentra enfermo de suma gravedad nuestro ilustre amigo el Sr. D. Emilio Arrieta, Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación, Profesor de la misma y uno de nuestros más inspirados compositores de música.

Deseamos vivamente el completo alivio de nuestro ilustre y distinguido amigo, en cuya salud está interesada la opinión pública.

La Gaceta del día 10 de Enero anunció una cátedra de Ampliación de Física de Granada á oposición, admitiendo á los ejercicios solamente á los Doctores en Ciencias Físico-químicas.

Pidiendo la modificación de este anuncio parece ser que trata de presentarse una instancia en el sentido de que sean admitidos á los ejercicios los Doctores en Ciencias físico-matemáticas, pues dados sus estudios y los repetidos cursos de física que se les exige están oficialmente en condiciones más ventajosas que las demás para hacer oposiciones á las citada cátedra.

La petición nos parece equitativa, y bien merece ser estudiada y atendida.

Entre buena parte del Profesorado ha sido favorablemente acogido el informe del Consejo de Instrucción pública en el sentido de que al Profesorado de los colegios privados, incorporados oficialmente á los Institutos, se les exijan el correspondiente título científico.

Una resolución en este sentido se hace

esperar por quien, después de los esfuerzos que impone una carrera, se ve privado de uno de los medios que lógicamente debieran estarle reservados.

El Magisterio Valenciano, lamentándose de la salida del Sr. Ojeto del Gobierno de la provincia y refiriéndose á la cuestión de pagos, escribe lo que sigue:

«Acaso sea el único Gobernador que en estos diez últimos años haya manifestado mejor deseo y buena voluntad en tan importante asunto, y con el que se han obtenido mayores resultados en la gestión económica.»

Otra sería la situación de los Maestros si hubiera otros cuarenta y ocho Gobernadores de la madera de nuestro amigo el Sr. Ojeto.

Suscrita por D. Raimundo Casas Pedregal, hemos recibido una extensa hoja impresa dirigida «A los Maestros y Auxiliares todos», en la cual se examina con calor un artículo de nuestro colega *El Monitor*, de Barcelona.

Trátase en el citado documento de un asunto de carácter personal, y por lo tanto, enojoso y molesto para todos, tanto más cuanto que parece estar pendiente de resolución oficial, y por lo mismo es lo más prudente esperar que se haga justicia.

Agradecemos en lo mucho que valen las frases de elogio que tiene para nuestro querido Director y para nuestro periódico el discurso é ilustrado corresponsal en esta Corte de nuestro colega *La Escuela*, de Toledo.

El Círculo del Magisterio de Madrid ha designado á los Sres. D. Manuel Martín Tamayo y D. Salvador Jiménez Magán para formar parte de la Junta que ha de llevar á cabo el proyectado Congreso pedagógico hispanoamericano de Profesores.

Uno de los próximos días, según nuestras noticias, se constituirá la Comisión con el fin de dar el mayor impulso á los trabajos de Reglamento, propaganda, redacción de temas, etc.

La prensa política de toda España, y hasta creemos que la extranjera, ocupándose de los tristes sucesos de Jerez, ha presentado como uno de los principales promovedores de ellos á un Maestro de Escuela.

Sobre este punto dice la *Revista de primera enseñanza*, de Cádiz, lo que sigue:

«Hemos leído en los periódicos políticos que ha tomado parte en los tristes sucesos de Jerez un Maestro de Escuela.»

«La noticia no es exacta, y debemos rectificarla; el preso Román Loma no ha ejercido el Magisterio público oficial ni posee el título de Maestro.»

Nos felicitamos de esta rectificación, pues es conveniente poner las cosas en su lugar. Y no dejar que al Magisterio se le imputen hechos que no ha cometido.

La orden de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, de fecha 28 de Diciembre último, no introduce ninguna variación ni perjudica en nada á los Maestros, antes al contrario los favorece, puesto que las Juntas provinciales, no interpretando bien el art. 26 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, exigían muchos más documentos de los precisos, perjudicando de este modo á los interesados.

Para evitar esto la Junta Central ha dictado la orden aludida á fin de que todos los expedientes vengán igualmente instruidos.

Sección práctica

Escalafones.—Circunstancias para figurar en ellos por méritos.—Quiénes tienen derecho á ello.

Actualmente, que algunas Juntas provinciales anuncian la reforma de los escalafones de Maestros, creemos interesante dar á nuestros lectores algunos detalles, que es bueno recuerden, tanto más, cuanto que sobre ello hemos recibido algunas consultas y creemos un deber nuestro tenerlos al corriente de todos sus derechos. Por esta razón también, en adelante, cuidaremos esta *Sección práctica*, concediéndola la grande importancia que tiene. De este modo creemos corresponder mejor al favor de nuestros numerosos suscriptores.

Entrando, por hoy, en la parte de escalafones, los Maestros tienen derecho á figurar en ellos, en virtud de los arts. 196 y 197 de la ley del 57, ya sea por antigüedad, ya sea por méritos. Pocas dudas ó ninguna puede sugerir el ingreso por antigüedad, porque es esta fácil de computar.

Respecto al ingreso por méritos, hay que atenerse á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y algunas otras disposiciones que se citarán oportunamente. El Real decreto citado, al estimar los méritos, dice textualmente:

Art. 3.º Los Maestros á quienes se conceda aumento de sueldo por sus méritos, habrán de hallarse comprendidos en algunos de los casos siguientes:

1.º «Haber sido objeto, por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones expresas del Ministerio de Fomento ó de la Dirección del ramo, á propuesta de las Juntas Locales ó provinciales, y con informe del Consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar por iguales causas á acuerdos motivados de la misma naturaleza, adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente Escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local; prefiriendo á los que, en igualdad de circunstancias, hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

4.º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordo-mudos y ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial, á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, y con dictamen del procurador síndico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén ó sean declaradas por el Ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.»

Estos son los extremos que abarca el artículo 3.º del Real decreto citado, confirmándolo de un modo terminante y categórico por la orden de 4 de Abril de 1889 con motivo de una consulta.

Por Real orden de 17 de Octubre de 1889 se reconoció también como un mérito para ingresar en el Escalafón el hecho de dar los Regentes de las Prácticas de las Normales la enseñanza de lectura y escritura á los alumnos que siguen la carrera del Magisterio, cuyo servicio se considera «como un caso más de los comprendidos en el referido artículo 3.º...»

Respecto al caso tercero del mismo artículo, hay que tener presente la orden de 27 de Noviembre de 1877 respecto á los Maestros que hayan desempeñado Escuelas de adultos, en la cual se dice que «han de acreditar que han obtenido resultados manifiestos en la enseñanza, no siendo suficiente en ningún caso haber ejercido el cargo por espacio tan solo de algunos meses». Igual criterio se sigue respecto del caso cuarto referente á los alumnos sordo-mudos ó ciegos.

Según el art. 1.º del Real decreto ya repetido, es preciso para figurar en el Escalafón que se trate de Maestros de Escuelas públicas y «que lo sean en propiedad y con título profesional.» Por esta disposición quedan excluidos los Auxiliares. Según el artículo 4.º, de entre éstos, «no podrán aspirar al aumento de sueldo en ninguna de las tres clases: los Maestros que hayan sido suspendidos, trasladados, amonestados, ó, en general, sufrido alguna corrección en virtud de expediente», á menos que acrediten «en virtud de nuevo expediente, que en su conducta posterior han desaparecido los motivos que dieron lugar á la corrección y se declare por la autoridad que resolvió el expediente que se han hecho dignos de especial consideración».

Por una excepción tienen derecho á figurar en el Escalafón los Maestros de párvulos con certificado de aptitud especial para esta enseñanza, obtenido legalmente en la época

que se concedían. Así se declaró en el orden de 16 de Diciembre de 1884.

Adviértese que en todo lo que antecede no se habla de «aumento de sueldo», se trata de un aumento gradual que se concede con cargo á los presupuestos provinciales y no á los aumentos que se concedían á los Municipios.

EL ABOGADO DEL MAESTRO

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1890, en nombre de Mi Augusto Hijos, D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza una modificación entre artículos del capítulo 13.º del presupuesto de 1891 á 1892, por la suma de 100 pesetas, que pasarán del art. 7.º «Subvenciones á las Escuelas de Artes y Oficios», establecidas por las Juntas provinciales y Ayuntamientos, al art. 4.º «Central de Artes y Oficios», distribuida en la siguiente forma: 15 000 para una partida de «Gastos de las once Secciones de Artes y Oficios», y 85 000 para la de «Instalación de talleres». Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos años.—El Ministro de Fomento, D. Juan de Linares Rivas.—(*Gaceta del 30 de Julio de 1892*.)

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) en su nombre la Reina Regente del Reino, he tenido á bien nombrar Presidente del Consejo de oposiciones á las cátedras de Historia francesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz, Coruña, Valladolid y Zaragoza, á D. Ignacio de la Cruz, propuesto por el Consejo de Instrucción pública en sustitución del Sr. D. Manuel José de Galdó, que no puede serlo por de la enfermedad que está padeciendo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1892.—Rivas.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

Concurso á premios de 1891-1892.

Reunida esta Academia en sesiones públicas al efecto, ha examinado las Memorias presentadas en opción al premio establecido sobre el tema *Terapéutica de la nefritis apoyada en casos prácticos*.

Y como resultado de su examen han sido los siguientes acuerdos:

Al autor de la Memoria señalada con el lema *Todd y Broussain*, un primer premio. Al autor de la Memoria que lleva por lema *Quævidi. scripsi: Surgit post scriptum dium; Inde meae opiniones, quantum valoris pro mea parva auctoritate fructum*, un segundo accésit.

A los autores de las Memorias que tratan con los lemas *Los Médicos curan pocas pulmonías; pero contribuyen á la muerte de muchos niños; y La terapéutica racional es la que puede satisfacer las aspiraciones de la medicina moderna*, mención honorífica.

También ha acordado la Academia conceder los dos socorros correspondientes á la fundación de Rubio á las señoras Nandín Hiraldo, viuda de D. Francisco de Paula, y á D. Dolores de los Angeles Gamarro, y á D. Agustín Ansaldó, huérfana de D. Agustín Ansaldó.

Los interesados podrán recoger los documentos que les corresponda en la sesión inaugural que ha de celebrarse el domingo 31 del actual, en el local de la Academia, á las dos de la tarde.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.—(*Gaceta del 4 de Enero*.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado dentro de un plazo de veinte días.—(*Gaceta del 4 de Febrero*.)

En el Instituto de segunda enseñanza de Teruel una plaza de Profesor Auxiliar de la Sección de Letras y otra de Profesor de la misma Sección. Los interesados han de proveerse por concurso con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Agosto de 1888.

Las solicitudes en el plazo de veinte días.

al Rectorado de Zaragoza.—(Gaceta del 4 de Febrero.)

En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Metafísica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó haya desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. —(Gaceta del 4 de Febrero.)

En la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y complemento de la Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.—(Gaceta del 8 de Febrero.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Ayudante de Dibujo lineal y topográfico, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á oposición se requiere: Ser español. Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos. Tener el título de Licenciado en la sección de Ciencias Físico-matemáticas ó aprobado el ejercicio de dicho grado. Los ejercicios serán: 1.º En contestar por escrito todos los aspirantes á la vez, á seis preguntas sacadas á la suerte de entre veinte previamente elegidas por el Tribunal; refiriéndose la mitad al Dibujo lineal y la otra mitad al topográfico. 2.º En dibujar en una misma sala tres proyectos ó ejercicios gráficos, iguales para todos los opositores y sorteados entre los veinte que el Tribunal haya elegido del programa oficial, debiendo referirse dos al Dibujo lineal y uno al topográfico.

Los que aspiren á dicha plaza extenderán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad y las presentarán acompañadas de los documentos oportunos en el Negociado primero de esta Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. —(Gaceta del 4 de Febrero.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Ayudante de Dibujo de aplicación á las Ciencias Naturales, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán: 1.º En contestar por escrito á seis preguntas, refiriéndose una al Dibujo lineal, otra al Topográfico y cuatro de aplicación á los estudios de Zoología, Botánica ó Mineralogía. 2.º En dibujar en una misma sala tres proyectos ó ejercicios gráficos, iguales para todos los opositores y sorteados entre los veinte que el Tribunal haya elegido del programa oficial; debiendo referirse un trabajo al dibujo lineal ó topográfico, y otros dos serán de aplicación del dibujo á las Ciencias Naturales.

Los que aspiren á dicha plaza extenderán sus instancias dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. —(Gaceta del 6 de Febrero.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Ayudante de Dibujo aplicado á las Ciencias Físico-químicas, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán: 1.º En contestar por escrito á seis preguntas, refiriéndose una al Dibujo lineal, otra al Topográfico y las cuatro restantes á la espe-

cialidad de la Sección de Ciencias Físico-químicas.

2.º En dibujar en una misma sala tres proyectos ó ejercicios gráficos iguales para todos los opositores y sorteados entre los 20 que el Tribunal haya elegido del programa oficial, debiendo referirse un trabajo al Dibujo lineal ó topográfico, siendo los otros dos de aplicación uno á la Física y á la Química el otro.

Los que aspiren á dicha plaza extenderán sus instancias dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. —(Gaceta del 6 de Febrero.)

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Habana, ha quedado nombrado en la siguiente forma: Presidente, D. Antonio Mena y Zorrilla, Consejero de Instrucción pública. Vocales, D. Francisco González Castejón, don Gumersindo de Azcarate y Menéndez, don Juan de Hinojosa y Naveros, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Rafael María de Labra, autor de obras; D. Angel Salcedo y Ruiz, y D. Lorenzo Moret y Remisa, Doctores en Derecho matriculados é inscritos en el Claustro de la Universidad Central. —(Gaceta del 26 de Enero.)

El Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacante en los Institutos de Albacete, Coruña y Lugo, cita á los señores opositores para el día 15 de Febrero á las diez de su mañana, en la Sala Dirección del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras; debiendo advertir que D. Miguel Vegas y Puebla, D. José Ruiz Castizo, D. Ventura Reyes Prosper, don Antonio Martínez Cano, D. Manuel García Noguero, deben justificar ante este Tribunal, por no hacerlo constar en sus expedientes, que tienen todos los requisitos exigidos para su admisión, y D. Andrés Marqués Rodríguez y D. Elifeo Fernández García, que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos. —(Gaceta del 30 de Enero.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan; además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de León.

Por traslado.—De niñas.

Table with 2 columns: Position and Salary (Ptas. Cts.). Includes Corporales, Riaño, Saludes de Castroponce y Lillo, Cimanos del Tejar, Izagre, Villagaton, Bercianos del Camino, Villamol, Paradaseca, Cármenes, Matadeon, Regueras, Soto y Amia, Boca de Huérgano y Truchas, Antoñan del Valle, Murias de Rechivaldo, Santa Marina de Valdeón, Morgovejo, Villalobar y Zuaires, Solle y Tombrío de Abajo, Corvillos de los Oteros.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—La Junta de Instrucción pública, en sesión de 30 de Enero, acordó:

Cumplir la orden de la Junta Central de Derechos pasivos determinando cómo deben instruirse los expedientes en reclamación de haberes que á su fallecimiento dejen devengados los individuos de clases pasivas del Magisterio.

Participar á los Habilitados de primera enseñanza la orden de la misma Junta para que no se descuenta el diez por ciento á la cantidad que para material de lecciones á adultos reciben algunos Maestros titulares de Escuelas de niños.

Quedar enterada del oficio del Rectorado participando haber sido aprobado el expediente de las últimas oposiciones á Escuelas de niños, y expedir orden para que tome posesión de la de Estepa el Maestro nombrado para la misma D. Alejandro Escudero y Gahano.

Decir á la Junta de primera enseñanza de esta ciudad que conforme á la orden de 30 de Julio de 1890, no se puede llevar á efecto el traslado de D. Rafael Sánchez á la Escuela núm. 6 por estar ya anunciada.

Nombrar, como el Inspector propone, Auxiliar interino de la Escuela práctica de la Normal á D. Timoteo Matamoros de las superiores de Carmona y Lebrija á D. Vicente Caballero y D. Antonio Ortega, y Auxiliar interina de Montellano á D.ª Asunción Mateos, aprobando el encargo provisional hecho en D.ª Encarnación Infante para Auxiliar de una Escuela de niñas de Cantillana.

Recordar al Alcalde de Doshermanas la orden que se le dirigió en 15 de Diciembre respecto de casa de la Maestra de la segunda Escuela de niñas.

Decir al Ayuntamiento de Villanueva del Rio que no es posible dejar de proporcionar enseñanza gratuita á los niños y niñas po-

bras que residen en las minas; que informe del número de alumnos que asistan á las Escuelas que la empresa minera sostiene y de los que pueden contener los locales de aquellas Escuelas, y vea si mediante una subvención convenida con la empresa pueden ser admitidos aquellos alumnos en dichas Escuelas.

Esperar la resolución de la superioridad para resolver respecto de las solicitudes en que D.ª Filomena Dominguez y D.ª Micaela Delgado pretenden se les nombre Maestra sustituta ó interina de la Escuela de Real de la Jara, cuya Maestra titular tiene pretendida su jubilación.

Que informe la Junta local de esta ciudad, oyendo al Maestro, respecto de la instancia en que el Auxiliar D. Germán Sánchez pide un mes de licencia por causa de enfermedad.

Remitir á la Junta Central de Derechos pasivos sustanciados en debida forma, los expedientes en que D.ª María Josefa Romero, Maestra jubilada de Huevar, pide se le clasifique, y D.ª Trinidad Portillo que se le abone como heredera lo que al fallecer dejó devengado por un mes y días D.ª Juana Nuñez, Maestra jubilada de Paradadas.

Conceder quince días de licencia á D. Eligio María Gavidia, dejando atendida su Escuela en Marchena á satisfacción de la Junta local, y bajo el concepto de que nada en contrario tuviere que oponer dicha Junta.

Dar curso con informe favorable al expediente de permuta que solicita D.ª Milagros Geilin y D.ª Teresa Mostaza, Maestras de Fuente Obejuna y Benacazón; y que informen las respectivas Juntas locales de la que pretenden D. Diego Infante, Maestro de la Escuela de niños de Cantillana y el de la especial de adultos de Utrera D. José María Infante.

Que informe el inspector, previa la oportuna visita, respecto de las Escuelas que la Junta local de esta ciudad propone se cuenten en el número de las que debe tener la ciudad.

Oficiar al Alcalde del Rubio para que se realicen las retribuciones que al Maestro titular se adeudan por los alumnos no pobres.

Nombrar á los Maestros D. Antonio Buzón y D.ª Estrella Guzmán para que con la Junta local de Osuna practiquen el examen de aptitud para Escuelas incompletas que solicita D.ª Antonia Jiménez Tejada.

Dar gracias á las Juntas locales de Fuentes de Andalucía, Casariche y Saucejo por los acuerdos dictados á consecuencia de la circular de esta Junta inserta en el Boletín de 13 de Diciembre último, y recordar el cumplimiento de la misma á las que no han contestado ni remitido el parte semestral de trabajos hechos.

(De nuestro Corresponsal.)

Badajoz.—Dice la Junta en reciente circular:

«No habiéndose recibido aún en la oficina de esta corporación todas las copias de las cuentas justificadas de la inversión del material de las Escuelas, que los Maestros deben presentar á los ayuntamientos respectivos, y corresponden á los ejercicios de 1889 á 1890 y 1890 á 1891 con su período de ampliación, ha acordado esta Junta en 20 del actual recordar este servicio á todos aquellos Maestros y Maestras que, teniendo satisfecho el importe de lo consignado para material en los expresados periodos, han dejado de cumplir el servicio de que se trata. Y se advierte, que de no remitir en un plazo breve, que no pasará de quince días, las copias de las expresadas cuentas con el V.º B.º del Alcalde, se publicará una relación nominal de los morosos en el Boletín Oficial de la provincia; esto sin perjuicio de adoptar después, si fuese necesario, otras medidas para que la ley se cumpla.»

Variedades

Para conservar las frutas.—Nuestros antepasados.—De cómo el trigo se puede segar á cualquiera hora.—Un año bisiesto!

Varias frutas, entre ellas las manzanas, las peras y las uvas, pueden conservarse mucho tiempo en estado natural y con las mismas cualidades que las frescas. Basta para las manzanas y las peras colocarlas en un lugar en que la temperatura se mantenga constantemente entre 4 y 10 grados sobre cero.

Es condición precisa que no haya contacto entre ellas, y conviene que reposen sobre una capa ligera de paja.

En cuanto á las uvas, el procedimiento más sencillo consiste en rodear los racimos de paja, empezando á arrollarla en la extremidad opuesta á la rama, ó sea en la punta. Después se cuelgan y así se conservan.

«Cuántos antepasados hemos necesitado cada uno de nosotros para venir á este mundo? En primer lugar necesitamos de padre y madre: son dos; los padres de nuestros padres, son cuatro más; nuestros bisabuelos, son ocho más, y los padres de los nuestros, son dieciseis, es decir, se trata de una progresión geométrica. Si nos remontamos solamente hasta la venida de Jesucristo—cincuenta y seis generaciones,—veríamos que para que cada uno de nosotros haya nacido, han tenido que nacer antes 139 234.017.478.534.886

personas. Si, contando los nuestros, por cinco mil años, de Adán y Eva, hombres y mujeres se hubieran casado á los veintidós años, la población del globo sería hoy 2.199.915 (seguidos por 144 ceros). Para reunir esta población se necesitarían 3 166.526 (seguidos de 125 ceros) mundos como este que habitamos... El vértigo de la inmensidad producen en el hombre tales números.

**

Familiarizados en lo que en nuestra patria ocurre hay quien cree que la siega de trigo se hace en todas partes en el mes de Junio, Julio y parte de Agosto, y esto no es así. Véanse algunos datos en que se prueba que se siega trigo en todos los meses del año: Enero, Australia, Nueva Irlanda, Chile, República Argentina.

Febrero y Marzo, Indias Británicas, Alto-Egipto.

Abril, Méjico, Egipto, Turquía Asiática, Persia, Siria, Asia Menor, Cuba.

Mayo, Africa septentrional, Asia central, China, Japón, Tejas y Florida.

Junio, California, España, Portugal, Italia, Grecia, Oregón, Lusiana, Alabama, Georgia, Kansas, Colorado y Missouri.

Julio, Rumania, Bulgaria, Hungría, Austria, Francia, Rusia meridional, Neuraska, Minnesota, Nueva Inglaterra y Alto-Canadá.

Agosto, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Alemania, Dinamarca, Polonia, Bajo Canadá, Manitoba y Colombia.

Septiembre, Canadá septentrional, Escocia, Suecia y Noruega.

Octubre, Rusia septentrional.

Noviembre, Persia y Africa meridional.

Diciembre, Birmania.

Este escalonamiento de la siega en todos los meses del año, y los medios de que dispone el comercio, permiten restablecer con facilidad el equilibrio entre la producción y el consumo de trigo, llevándolo prontamente allí donde hace falta.

**

La influencia funesta de los años bisiestos es una verdad. ¿Lo dudan Uds? Pues conste que un francés ha calculado que el día más que tiene el corriente mes produce un exceso de gastos en guerra y marina que asciende á cerca de un millón de francos. El país, por concepto de impuestos indirectos, pagará al pie de cinco millones de francos más que en años ordinarios.

El año bisiesto trae, pues, consecuencias funestas. Como que Francia solo, pagará unos seis millones más, cantidad que en plata asciende á unos 30.000 kilogramos de peso.

Seccion de noticias.

El Tribunal de oposiciones á las cátedras de Aritmética y Cálculos mercantiles de las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao y Cádiz, ha propuesto para la de Barcelona y para la de Cádiz á D. Ramón Cavanna y don Julio Pérez y Méndez; la de la Escuela de Comercio de Bilbao ha quedado desierta por no haber obtenido ningún opositor la mayoría de votos necesaria.

—Para las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones de Comercio, vacantes en las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla, ha sido propuesto para la primera D. José María Cañizares, y siendo declarada desierta la de Sevilla por no haber obtenido los demás opositores mayoría absoluta de votos.

—Han sido nombrados Catedráticos de Dibujo de Figura de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz D. Emilio Herrera y Velasco y de Dibujo general Artístico de la de Barcelona D. Adolfo García Cabezas.

—En virtud de concurso ha sido nombrado Profesor de Artes plásticas de la Escuela de Bellas Artes de Valencia D. César López Vandelaken.

—Se ha concedido el primer quinquenio de antigüedad á D. José María Iglesias y Fernández, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Oviedo.

—Se ha concedido 1.000 pesetas de gratificación á los Auxiliares supernumerarios de los Institutos de Bilbao y Soria, D. Silvestre Eugenio y D. Victor Casado.

—D. Antonio Alonso Cortés ha sido nombrado Catedrático por concurso de Patología médica de la Universidad de Valladolid.

—En virtud de concurso de traslado ha sido nombrado Catedrático de Derecho mercantil de España de la Universidad de Salamanca D. Francisco de Casso y Fernández.

-Ha sido nombrado en virtud de oposición Catedrático numerario de Clínica Médica de la Universidad de Santiago D. Antonio Limonera y Zabalegui.

virtud de concurso, Auxiliar numerario de Granada. -Se ha concedido prórroga á D. Angel Co-rujo, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Oviedo, para tomar posesión.

las mismas asignaturas de Málaga y Castellón. -En las últimas oposiciones celebradas en Zaragoza figuraron tres Escuelas de patronato. Llegó el día de la adjudicación y las eligieron otros tantos opositores.

Oviedo.-R. F.-Recibida carta y carta-orden; pago de suscripción; se remite recibo. Becerra.-P. M.-Enterado de su carta; se remite el número que pide.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se ha leído.

- ANUNCIOS -

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA. REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES AÑO XXIX. Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas.

OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE. Oficial de Secretaría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. La Agricultura y el vino. Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas.

REVISTA CONTEMPORANEA. Esta interesante Revista se publica dos veces al mes, en cuadernos de 112 páginas, formando cada tres meses un abultado volumen de cerca de 700 páginas.

SECCION DE ESPECTACULOS. BOLETIN DEL DIA 10. ESPAÑOL.-A las ocho y media.-102.º de abono.-Turno 3.º par.-La calle de la Montera.-El sueño dorado.